



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 18 de noviembre de 2024

N.º 0223

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Lunes, 18 de noviembre de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ahigal

Aprobación inicial Modificación Créditos N.º 4/2024. BOP-2024-5892

Ayuntamiento de Cáceres

Incoación de expediente para la Concesión de honor consistente en denominar una calle de la ciudad con el nombre de MIGUEL ANTONIO LUCEÑO RUBIO. BOP-2024-5893

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

EXTRACTO. Bases de la Convocatoria Pública para el otorgamiento de Subvenciones, en Régimen de Concurrencia Competitiva, a los Clubes / Asociaciones Deportivas de Casar de Cáceres, ejercicio 2024. BOP-2024-5894

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles. BOP-2024-5895

Modificación de Crédito 25/2024. BOP-2024-5896

Ayuntamiento de Montánchez

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as para cubrir, mediante Concurso, una (1) Plaza de Encargo/a Oficios Varios, derivadas del proceso Extraordinario de Estabilización previsto en la Ley 20/2021. BOP-2024-5897

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as para cubrir, mediante Concurso, una (1) Plaza de Encargado/a General, derivadas del proceso Extraordinario de Estabilización previsto en la Ley 20/2021. BOP-2024-5898

Ayuntamiento de Moraleja

EXTRACTO. Bases del Concurso de Postales Navideñas 2024. BOP-2024-5899

Ayuntamiento de Rosalejo

Aprobación provisional de la MC13 Suplemento de Crédito BOP-2024-5900



Lunes, 18 de noviembre de 2024

con cargo al remanente líquido de tesorería.

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria n.º 17
Transferencia de Créditos.

BOP-2024-5901

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

Bases y convocatoria en el marco del proceso de
estabilización de empleo temporal, Dos plazas de Conductor/a
Oficial / Peón.

BOP-2024-5902

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Cámbara y Honduras

Convocatoria Junta General Ordinaria.

BOP-2024-5903



Lunes, 18 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ahigal

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Créditos N.º 4/2024.

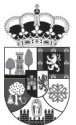
El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito N.º 4/2024, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordin.	Créditos finales
Progr.	Económ.				
334	623	Iluminación navideña	0,00 €	12.700,00 €	12.700,00 €
		TOTAL			12.700,00 €

Esta modificación se financia con cargo a las siguientes bajas:

Aplicación		Descripción	Créditos incorporados	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económ.				
231	622.00	Adaptación Planta Primera Residencia	98.610,80 €	12.700 €	85.910,80 €
		TOTAL INGRESOS		12.700 €	



Lunes, 18 de noviembre de 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://aytoahigal.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ahigal, 12 de noviembre de 2024

Luis Fernando García Nicolás

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 18 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Incoación de expediente para la Concesión de honor consistente en denominar una calle de la ciudad con el nombre de MIGUEL ANTONIO LUCEÑO RUBIO.

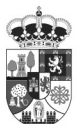
Con fecha 7 de noviembre de 2024, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ha dictado la Resolución N.º 2024007759, por la que se acuerda:

“PRIMERO. Incoar expediente de “Concesión de honor consistente en denominar una calle de la ciudad con el nombre de MIGUEL ANTONIO LUCEÑO RUBIO”.

SEGUNDO. Designar Instructora del expediente de “Concesión de honor consistente en denominar una calle de la ciudad con el nombre de MIGUEL ANTONIO LUCEÑO RUBIO”. a la Técnica de Cultura D.ª M.ª Antonia García Vivas y al Auxiliar Administrativo D. Miguel Ángel Barrantes Cortés, en función de Secretario.

TERCERO. Comunicar a las personas o entidades interesadas el inicio del expediente y someter a información pública durante el plazo de un mes, durante el cual podrán comparecer en el expediente cuantos lo deseen para hacer constar los datos, noticias o juicios que procedan en relación con la propuesta”

Mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 221, de 16 de noviembre de 2018), se somete a información pública durante el plazo de UN MES durante el cual, además de aportar la documentación justificativa de los méritos alegados, podrán comparecer en el expediente



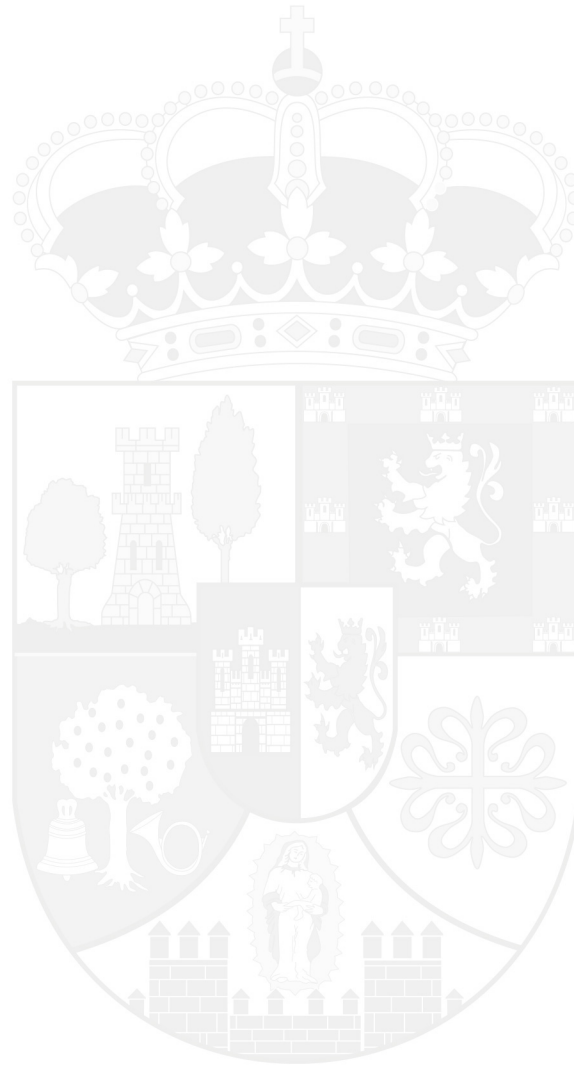
Lunes, 18 de noviembre de 2024

cuantos/as interesados/as lo deseen para hacer constar los datos, noticias o juicios que procedan en relación con la propuesta de “Concesión de Honor consistente en denominar una calle de la ciudad con el nombre de MIGUEL ANTONIO LUCEÑO RUBIO.”

Cáceres, 12 de noviembre de 2024

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Lunes, 18 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases de la Convocatoria Pública para el otorgamiento de Subvenciones, en Régimen de Concurrencia Competitiva, a los Clubes / Asociaciones Deportivas de Casar de Cáceres, ejercicio 2024.

BDNS (Identif): 796257.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/796257>

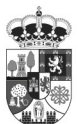
BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS CLUBES / ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CASAR DE CÁCERES. EJERCICIO 2024.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente Normativa pretende recoger de una manera estructurada y con un criterio equitativo la concesión de subvenciones a las asociaciones / clubes locales de Casar de Cáceres para el ejercicio 2024/2025.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La subvención tiene por finalidad el desarrollo de las actividades propias de los clubes y/o asociaciones deportivas locales durante la temporada federativa 2024/2025.



Lunes, 18 de noviembre de 2024

SEGUNDA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1) GASTOS SUBVENCIONABLES:

Mediante la presente convocatoria se entenderán como gastos subvencionables los que respondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado, y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, entre otros:

- a) Gastos de alojamiento, de transporte y de manutención, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
- b) Material documental de divulgación (gráfico, digital o audiovisual) a que dá lugar el proyecto o actividad subvencionada, o que conlleve la actividad o proyecto subvencionado.
- c) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado.
- d) Gastos de personal vinculados al proyecto subvencionado. A estos efectos, se considerará concepto subvencionable el importe bruto de la nómina de dicho personal así como los gastos de Seguridad Social a cargo de la Asociación, debiendo quedar estos claramente identificados y acreditados.
- e) Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, todos ellos directamente relacionados con el proyecto presentado y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.
- f) Seguros de responsabilidad civil.
- g) Gastos médicos vinculados con la actividad y/o proyecto y las personas que desarrollan el mismo.
- h) Gastos de comunicación, publicidad y difusión propios del proyecto.
- i) Jueces y árbitros.
- j) Cánones y derechos de las pruebas.



Lunes, 18 de noviembre de 2024

k) Material e indumentaria deportiva.

2. GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

a) Adquisición de bienes destinados a la venta.

b) Tributos.

c) Multas y recargos por prórroga o apremio impuesto por cualquier Administración Pública.

d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Intereses deudores de las cuentas bancarias.

f) Premios en metálico.

g) Los gastos de procedimientos judiciales.

h) Los gastos de protocolo o representación.

i) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

j) Los impuestos personales sobre la renta.

TERCERA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto Municipal 2024 del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, en la aplicación presupuestaria 3410-48002, y la cuantía total máxima de la subvención convocada es de 4.000,00 euros.

Asimismo, el importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases de Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionable.

CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS. REQUISITOS.

Podrán concurrir a la presente convocatoria los clubes y/o asociaciones deportivas locales del municipio de Casar de Cáceres inscritos en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con inscripción en vigor en la Federación



Lunes, 18 de noviembre de 2024

correspondiente a las modalidades deportivas para los que se solicita subvención. Cada club y/o asociación deportiva no podrá presentar más de una solicitud de subvención, aun cuando tuviera creada varias secciones deportivas.

Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente la entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 1.e de la ley mencionada ley. Esta circunstancia se podrá comprobar de oficio siempre que el/a interesado/a lo autorice.
- b) Que se trate de asociaciones activas y en funcionamiento.
- c) Que hayan justificado adecuadamente las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de Casar de Cáceres en anualidades anteriores.
- d) Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria aquellos clubes que sean beneficiarios de ayudas de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto 130/2002, de 24 de septiembre (Diario Oficial de Extremadura número 114 de 01/10/02).
- e) También quedan excluidas de esta convocatoria aquellas asociaciones que concurren y obtengan subvención en convocatorias de otras administraciones.
- f) Quedan igualmente excluidas de esta convocatoria aquellas asociaciones que concurren y obtengan subvención en la convocatoria realizada por la Concejalía de Cultura, ni aquellas que obtengan subvención nominativa.

QUINTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Para solicitar la subvención, será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona. Deberán utilizarse obligatoriamente los Anexos oficiales y normalizados, correspondientes a esta convocatoria.

1. La solicitud, conforme al ANEXO I, deberá formularse en el modelo que se acompaña a estas Bases cumplimentándose debidamente y firmándose por quien ostente la presidencia del club y/o de la Asociación solicitante.
2. Memoria del proyecto de actuaciones del club o de la asociación de la temporada en



Lunes, 18 de noviembre de 2024

cuestión para la que se solicita la subvención (modelo libre), que deberá estar cuantificado y presupuestado, donde se especificarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre de la actividad o actividades.
- Objetivos.
- Descripción de la actividad o actividades.
- Temporalización (fechas de ejecución del proyecto).
- Destinatarios/as (características y número de participantes).
- Presupuesto total y desglosado de la actividad o proyecto a subvencionar, y forma de financiación del mismo, con indicación expresa de si este es objeto de subvención por alguna otra Administración o entidad pública.

3. Anexo II debidamente cumplimentado y firmado.

4. Anexo III debidamente cumplimentado y firmado.

5. Copia de la tarjeta de identificación fiscal del Club y/o de la Asociación (número de identificación fiscal), y del DNI de su representante.

6. Copia del Libro de Actas, donde figure el nombramiento de la Junta Directiva.

7. Certificados acreditativos de que el Club y/o la Asociación se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, frente a la hacienda estatal, autonómica, la Seguridad Social y el propio Ayuntamiento de Casar de Cáceres. En caso de no aportarlos podrá autorizarse al Ayuntamiento a que realice la comprobación de oficio. Si se elige esta última opción, el Ayuntamiento solicitará, por una sola vez, las certificaciones oportunas una vez concluido el período de presentación de instancias, y en el caso de que no pudieran obtenerse o bien se detectara deuda con la hacienda estatal, autonómica, Seguridad Social o el propio Ayuntamiento, requerirá a la Asociación para que lo subsane en el plazo otorgado al efecto. En caso de que no lo hiciera, se la tendrá por desistida de la solicitud.

SEXTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Los documentos que han de acompañarse a las solicitudes habrán de ajustarse a los modelos previstos y que figuran como anexo a las presentes Bases, y que obran a disposición de los/as interesados/as en el Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la dirección:



Lunes, 18 de noviembre de 2024

<https://casardecaceres.sedelectronica.es>

Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro del Ayuntamiento de Casar de Cáceres en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigirse a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes Bases de Convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5, de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al/a interesado/a para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de cinco días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido/a de su solicitud.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respetando los principios de igualdad, objetividad, publicidad y libre concurrencia.

La instrucción del procedimiento corresponderá al/a responsable de la Concejalía del Área de Deporte del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, quien gozará de las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Servicio Gestor del procedimiento, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, que, ante errores subsanables en la solicitud, requerirá a la entidad solicitante para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de cinco días naturales, a contar desde la publicación de la relación provisional de entidades admitidas y excluidas, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal: <https://casardecaceres.sedelectronica.es>

En caso de no subsanar adecuadamente, se le tendrá por desistido/a del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.



Lunes, 18 de noviembre de 2024

El Órgano Gestor del procedimiento, elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberán constar las entidades que han subsanado, los motivos de subsanación y la acreditación de que las entidades solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

El Órgano Gestor se ajustará en cuanto a su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se creará una Comisión de Valoración que llevará a cabo la selección de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Octava, y dentro del crédito presupuestario disponible.

La Comisión tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley General de Subvenciones.

Su composición será la siguiente:

- Presidente/a: La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, o Concejala/a en quien delegue, según el régimen de delegaciones que en cada caso se establezca.
- Vocales: Tres empleados/as públicos/as que representarán a cada una de las áreas de las entidades que concurran al proceso.
- Secretario/a: El/a funcionario/a que tenga atribuida la función de fe pública en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, en los términos señalados en la normativa de régimen local, o empleado/a público/a en quien delegue.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y el Acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as interesados/as, concediéndoles un plazo de diez días naturales para que puedan presentar alegaciones.

RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria es la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución será de tres meses a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Lunes, 18 de noviembre de 2024

Los actos administrativos que se dicen, en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Casar de Cáceres: <https://casardecaceres.sedelectronica.es> notificándose directamente a los/as interesados/as en la forma establecida en el artículo, 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, legitima a los/as interesados/as dando lugar a entenderla desestimada por silencio administrativo.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, además de contener el/a solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y conllevará el compromiso del gasto correspondiente, conteniendo, al menos, la finalidad de la subvención que se concede, el presupuesto presentado en la solicitud por la Asociación, el importe de la subvención concedida y el importe de gastos a justificar por parte de la entidad beneficiaria, que ha de ser igual o superior a la subvención concedida.

Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de cinco días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que la entidad beneficiaria manifieste expresamente lo contrario.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dicta, en el termino de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La cuantía de las subvenciones que se otorguen para financiar actividades previstas en el programa anual de las asociaciones locales, se determinará atendiendo a los siguientes criterios y su gradación:

PUNTUACIÓN MÁXIMA (A+B+C= 60 puntos).

A) VALORACIÓN DE LA ASOCIACIÓN (20 puntos):



Lunes, 18 de noviembre de 2024

A.1) Significación y/o arraigo en Casar de Cáceres..... 10 puntos.

A.2) Dificultad para acudir a otros medios de financiación..... 10 puntos.

B) PROYECTO/ACTIVIDAD/EVENTO (20 puntos):

B.1) Esfuerzo organizativo, técnico y humano..... 10 puntos.

B.2) Incidencia de la actividad en la oferta municipal..... 10 puntos.

C) PROMOCIÓN EXTERIOR DE CASAR DE CÁCERES (20 puntos):

C.1) Promoción provincial, regional o nacional de Casar de Cáceres..... 10 puntos.

C.2) Alcance medio de la promoción..... 10 puntos.

SUBTOTAL (A+B+C) MAX. 60 PUNTOS).

D) LICENCIAS FEDERATIVAS DEPORTISTAS LOCALES (ANEXO III): Se valorará el importe destinado a la tramitación de licencias federativas, debiendo especificar el número de licencias tramitadas, tanto por categorías como del total de licencias tramitadas por el club para la temporada en cuestión, no especificando en este apartado las licencias exentas de coste (judex). Se asignarán 10 puntos por cada licencia federativa de deportistas empadronados/as en el municipio.

TOTAL PUNTUACIÓN (A+B+C+D).

No se requerirá las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

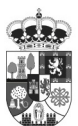
NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El período de ejecución de la actividad/proyecto subvencionado, durante el cual debe quedar acreditado el cumplimiento de todas las condiciones expuestas en la resolución individual de concesión, comprende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del período de ejecución.

DÉCIMA. LÍMITE DE SUBVENCIONES.

La misma asociación no podrá ser beneficiada con más de una ayuda al amparo de esta convocatoria. Las subvenciones que se concedan a las distintas asociaciones, serán únicas



Lunes, 18 de noviembre de 2024

para todas las actividades que esas asociaciones celebren en el año en curso, y que están previstas en el proyecto de la asociación, presentado para la obtención de la subvención.

Así, concedida una subvención en el ejercicio 2024, con cargo a esta convocatoria, en ningún caso podrá solicitarse ni concederse nueva subvención del Ayuntamiento a su beneficiario/a.

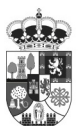
DÉCIMOPRIMERA. ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Se realizará un único abono correspondiente al 100% de la subvención tras la verificación de su debida justificación, conforme a lo preceptuado en la cláusula decimotercera de las presentes Bases.

DECIMOSEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

1. Realizar las actividades y actuaciones contenidas en la memoria presentada ante el Ayuntamiento y que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que se lleven a cabo para constatar que su programa se ajusta a los contenidos y objetivos previstos en el mismo.
3. Cumplir las obligaciones contenidas en la Ley General de Subvenciones.
4. Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en la memoria presentada y sobre la cual le fue concedida la subvención. No se podrá realizar la misma sin contar previamente con la aprobación de la entidad otorgante.
5. Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas los logotipos y textos del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.
6. Informar sobre la realización de las actividades objeto de subvención, con la finalidad de que el Ayuntamiento de Casar de Cáceres pueda comprobar el correcto desarrollo de las mismas.
7. Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en el que aquella se produzca, debe ser comunicada al Ayuntamiento de Casar de Cáceres, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización, sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.



Lunes, 18 de noviembre de 2024

La entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

Obligación de colaboración:

Los/as beneficiarios/as estarán obligados/as a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado; en este caso, una vez concluido el período de ejecución, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de gastos realizados correspondientes a la actividad/proyecto aprobado en la resolución del órgano competente, entre el 1 y el 31 de marzo de 2025.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa reducida del gasto subvencionable realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su Reglamento de desarrollo.

La Cuenta justificativa simplificada junto con la Memoria evaluativa reducida del gasto



Lunes, 18 de noviembre de 2024

realizado, que deberá detallar el proyecto o la actividad desarrollado, donde al menos deberá constar la identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad (si procede), resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro, así como el balance de ingresos y gastos originados por la ejecución del proyecto, se presentará por el/a solicitante de la subvención, junto con la propia solicitud, así como el resto de documentación complementaria, utilizando para ello el ANEXO IV.

Junto al Anexo IV, se aportarán todos los gastos y pagos realizados. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, ni las facturas pro-forma.

Las facturas y justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente.

Los Justificantes de los gastos devengados como consecuencia de la actividad/proyecto, consistirán en facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Para que las facturas sean conformes, habrá de constar de forma clara:

- a) Fecha y número de factura.
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre/razón social, NIF/CIF, domicilio/domicilio social).
- c) Datos identificativos del/a destinatario/a (nombre/razón social, NIF/CIF, domicilio/domicilio social).
- d) Importes, con desglose de IVA y tipo impositivo aplicable (y, en su caso, retenciones a cuenta, descuentos,...).
- e) Descripción de los bienes o servicios que se facturan de forma clara y precisa, estando lo suficientemente detallados, de manera que permita apreciar la vinculación al proyecto/subproyecto.

No se considerarán válidas, a efectos de justificación, las facturas emitidas a persona jurídica o física distinta de la entidad beneficiaria.

La justificación del pago deberá efectuarse como se explica seguidamente, finalizando el plazo para efectuarlo el 31 de marzo de 2025.

- Transferencia bancaria. Copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar



Lunes, 18 de noviembre de 2024

en el concepto de la transferencia el número de factura, o, en su defecto, el concepto abonado (suficientemente detallado), y copia del extracto bancario en que figure el gasto.

- Domiciliación bancaria. Se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia del extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque. Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del/a proveedor/a que emite la factura y copia del extracto bancario en que figure el gasto.
- Tarjeta bancaria. Resguardo del pago con tarjeta de crédito o débito.
- En caso de pago en metálico. El pago de las facturas se acreditará con la mención de "recibí" "recibí en efectivo", o "pagado", con la fecha, N.I.F. y firma del expendedor, o en su defecto, certificado extendido por este último en tal sentido.

En todos los documentos justificativos del pago, deberá aparecer claramente el concepto del mismo, su vinculación a la actividad o proyecto subvencionado y la fecha de materialización del pago, debiendo hacer constar de forma clara, en consecuencia, para ser conformes:

- a) La fecha-valor del pago, que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.
- b) La identificación del/a beneficiario/a del pago y del ordenante del mismo: el/a ordenante del pago debe ser el/a beneficiario/a de la ayuda (coincidencia de CIF y denominación social).
- c) Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de facturas a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a las que corresponden.

Con respecto a las transferencias on line, realizadas mediante dispositivos móviles, ordenadores, tablets etc., solo se admitirán los documentos de pago tipo resguardo o extracto bancario, emitidos por las entidades correspondientes, de la operación efectuada. Se excluyen expresamente imágenes o "pantallazos" como justificantes de operación.



Lunes, 18 de noviembre de 2024

DECIMOCUARTA. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1. Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad/proyecto subvencionado, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los/as beneficiarios/as así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los/as beneficiarios/as así como de los compromisos asumidos por estos/as con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

Cuando el incumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación



Lunes, 18 de noviembre de 2024

de los criterios enunciados en el párrafo n) del artículo 17.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En este sentido, se aplicarán criterios de proporcionalidad en la determinación del importe de subvención que deba reintegrarse, considerando que la entidad beneficiaria se aproxima al cumplimiento total cuando se justifique, al menos el 70% de la actividad/proyecto presentado en la solicitud de subvención. A partir de esa cantidad procederá el reintegro en el mismo porcentaje del incumplimiento.

Si no se justifica, al menos el mínimo establecido del 70%, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

2. Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al porcentaje concedido sobre el coste de la actividad o proyecto subvencionado, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad/proyecto, así como el interés de demora correspondiente (artículo 19.3 de la Ley 38/2003).

3. Subvenciones pendientes de pago.

Para el supuesto de que proceda el reintegro y no se haya procedido aún al pago de la subvención, se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de dicha subvención.

DECIMOQUINTA. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

En todas las actuaciones que se desarrollen en el marco de esta convocatoria se hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Casar de Cáceres y el logotipo del Ayuntamiento, que será facilitado por el Ayuntamiento.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la Sede Electrónica como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el/a beneficiario/a y la cuantía concedida.

DECIMOSEXTA. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES.

Las ayudas concedidas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración Pública o Entidad Privada que las otorgue. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de



Lunes, 18 de noviembre de 2024

tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el/a beneficiario/a.

DECIMOSÉPTIMA. COMPETENCIA LEGISLATIVA.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5, de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Casar de Cáceres, 11 de noviembre de 2024

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 18 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

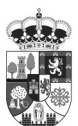
El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día doce de noviembre del presente, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo provisional:

- Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Madrigal de la Vera.

Los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de TREINTA DÍAS contados desde del día siguiente al de la publicación del presente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Madrigal de la Vera, 12 de noviembre de 2024
Urbano Plaza Moreno
ALCALDE



Lunes, 18 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Modificación de Crédito 25/2024.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día doce de noviembre de dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos provisionales de Modificación de Crédito:

- 25/2024, de aprobación de Suplemento de Crédito.

Se pone en conocimiento general que, en la Secretaría de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el referido expediente por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el mencionado Expediente de Modificación de Crédito, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos.

Madrigal de la Vera, 13 de noviembre de 2024
Urbano Plaza Moreno
ALCALDE



Lunes, 18 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as para cubrir, mediante Concurso, una (1) Plaza de Encargo/a Oficios Varios, derivadas del proceso Extraordinario de Estabilización previsto en la Ley 20/2021.

Con fecha 15/11/2024 El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montánchez (Cáceres), D. Joaquín Plana Flores, ha dictado la siguiente,

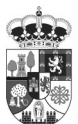
RESOLUCIÓN

Vista la Oferta excepcional de Empleo Público de Personal Laboral Temporal no fijo, aprobada por la Resolución de fecha 18/04/2022, rectificada en fecha 23/05/2022 (DOE N.º 101, de 27/05/2022) derivada de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, e incluidas en dicha Oferta excepcional de Empleo Público aprobada.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 28/12/2022, por la que se resuelve Aprobar las bases para la cobertura, por el sistema de concurso, de una plaza de Encargado/a oficios varios, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, dentro del marco general de ejecución de la Oferta excepcional de Empleo Público aprobada por la Resolución de fecha 18/04/2022, rectificada en fecha 23/05/2022 (DOE N.º 101, de 27/05/2022), correspondiente a la estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Publicadas las Bases en el B.O.P. de Cáceres, N.º 248 de fecha 30 de diciembre de 2022 y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Publicada la lista Provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección para la cobertura, por el sistema de concurso, de una plaza de Encargado/a de Oficios Varios, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización en el B.O.P. de Cáceres, N.º 200 de fecha 15 de Octubre de 2024, dando un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del contenido de esta Resolución en el BOP de Cáceres, para



Lunes, 18 de noviembre de 2024

formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión,

RESUELVO

PRIMERO. Expirado el plazo para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión a la lista provisional, aprobar la lista Definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección para la cobertura, por el sistema de concurso, de una plaza de Encargado/a de Oficios Varios, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, dentro del marco general de ejecución de la Oferta excepcional de Empleo Público aprobada por la Resolución de fecha 18/04/2022, rectificadas en fecha 23/05/2022 (DOE N.º 101, de 27/05/2022), correspondiente a la estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, contenidas en el ANEXO a la presente Resolución.

SEGUNDO. Determinar la designación concreta de los/as miembros del Tribunal de selección de acuerdo a lo establecido en las Bases de la convocatoria:

PRESIDENTE/A:

- Titular. ISABEL MARIA ROSCO GIL. Funcionaria del Ayuntamiento de Montánchez.
- Suplente. JOSE MANUEL GONZÁLEZ BENAVIDES. Funcionario del Ayuntamiento de Montánchez.

VOCALES:

- Vocal primero. ANA M.ª HUERTAS FERNÁNDEZ. Empleada pública del Ayuntamiento de Montánchez.
- Suplente. JUAN JOSÉ ALVARADO REBOLLO. Empleado Público del Ayuntamiento de Montánchez.
- Vocal segundo. JOSE LUIS PERLADO ALONSO. Empleado Público de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Suplente. AGUSTÍN MARÍA GARCÍA TRUJILLO. Empleado Público de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Vocal tercero. JUAN EMILIO DURAN BARQUILLA. Empleado Público de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.



Lunes, 18 de noviembre de 2024

- Suplente. JOSÉ ANTONIO RUBIO MIGUEL. Empleado Público de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

SECRETARIO/A:

- Titular. MARIA TERESA FIGUEROA PÉREZ, Secretaria – Interventora del Ayuntamiento de Montánchez.

- Suplente. JUAN MANUEL CALLE GONZÁLEZ. Secretario – Interventor de la Agrupación Arroyomolinos-Zarza de Montánchez.

TERCERO. La constitución del tribunal de selección y baremación de los méritos de los/as aspirantes propuestos/as se efectuará el día 21 de noviembre de 2024, a las 9:00 horas, en las oficinas municipales, sitas en la Plaza de España, 1 de Montánchez (Cáceres).

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montánchez y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

ANEXO

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
TEVEZ BON NELSON MARCELO	****585Y
MURILLO FLORES RUBÉN	****828F
GALAN SALADO ALEJANDRO	****710K
LÓPEZ FLORES CALIXTO	****828C
HOYOS GALAN JUAN JERÓNIMO	****213A
TORREMOCHA GALAN FERMÍN	****690P
SANCHEZ TORREMOCHA ADOLFO	****860M
MARINI YAÑEZ JUAN FRANCISCO	****851L



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0223

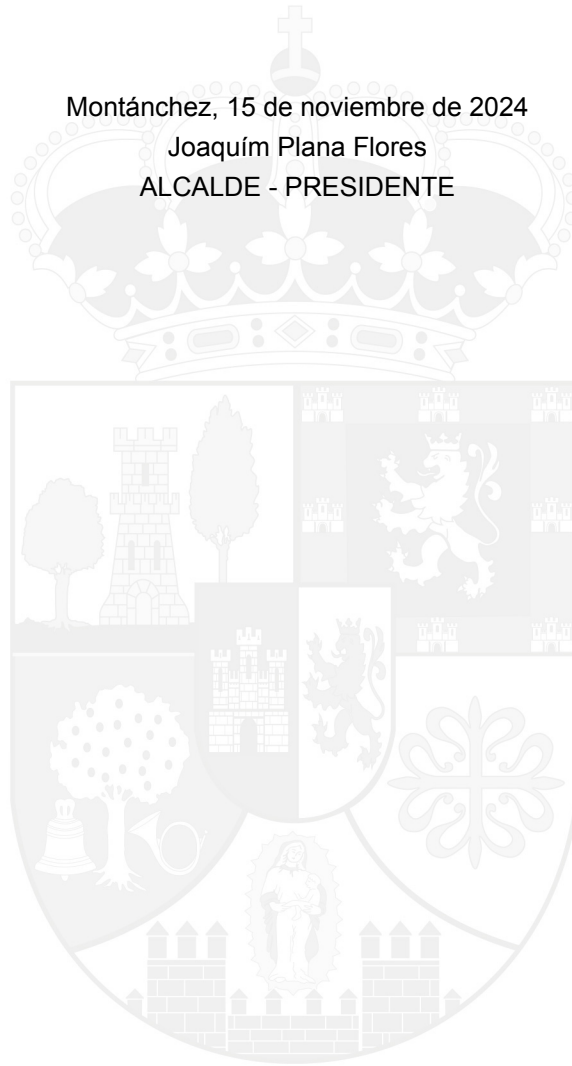
Lunes, 18 de noviembre de 2024

BARBERO GIL JOSE RUBÉN	****965P
LÁZARO FERNÁNDEZ FRANCISCO JOSÉ	****692J

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

NINGUNO/A.

Montánchez, 15 de noviembre de 2024
Joaquín Plana Flores
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 18 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as para cubrir, mediante Concurso, una (1) Plaza de Encargado/a General, derivadas del proceso Extraordinario de Estabilización previsto en la Ley 20/2021.

Con fecha 15/11/2024 El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montánchez (Cáceres), D. Joaquín Plana Flores, ha dictado la siguiente,

RESOLUCIÓN

Vista la Oferta excepcional de Empleo Público de Personal Laboral Temporal no fijo, aprobada por la Resolución de fecha 18/04/2022, rectificada en fecha 23/05/2022 (DOE N.º 101, de 27/05/2022) derivada de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, e incluidas en dicha Oferta excepcional de Empleo Público aprobada.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 28/12/2022, por la que se resuelve Aprobar las bases para la cobertura, por el sistema de concurso, de una plaza de Encargado/a General, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, dentro del marco general de ejecución de la Oferta ta excepcional de Empleo Público aprobada por la Resolución de fecha 18/04/2022, rectificada en fecha 23/05/2022 (DOE N.º 101, de 27/05/2022), correspondiente a la estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Publicadas las Bases en el B.O.P. de Cáceres, N.º 248 de fecha 30 de diciembre de 2022 y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Publicada la lista Provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección para la cobertura, por el sistema de concurso, de una plaza de Encargado/a General, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización en el B.O.P. de Cáceres, N.º 200 de fecha 15 de Octubre de 2024, dando un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del contenido de esta Resolución en el BOP de Cáceres, para formular



Lunes, 18 de noviembre de 2024

reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión,

RESUELVO

PRIMERO. Expirado el plazo para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión a la lista provisional, aprobar la lista Definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección para la cobertura, por el sistema de concurso, de una plaza de Encargado/a General, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, dentro del marco general de ejecución de la Oferta excepcional de Empleo Público aprobada por la Resolución de fecha 18/04/2022, rectificada en fecha 23/05/2022 (DOE N.º 101, de 27/05/2022), correspondiente a la estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, contenidas en el ANEXO a la presente Resolución.

SEGUNDO. Determinar la designación concreta de los/as miembros del Tribunal de selección de acuerdo a lo establecido en las Bases de la convocatoria:

PRESIDENTE/A:

- Titular. ANA M.^a HUERTAS FERNÁNDEZ. Empleada pública del Ayuntamiento de Montánchez.
- Suplente. CARMEN BELÉN CARBALLO BOZA. Funcionaria del Ayuntamiento de Montánchez.

VOCALES:

- Vocal primero. ISABEL MARIA ROSCO GIL. Funcionaria del Ayuntamiento de Montánchez.
- Suplente. JUAN JOSÉ ALVARADO REBOLLO. Empleado Público del Ayuntamiento de Montánchez.
- Vocal segundo. JOSE LUIS PERLADO ALONSO. Empleado Público de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Suplente. AGUSTÍN MARÍA GARCÍA TRUJILLO. Empleado Público de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Vocal tercero. JUAN EMILIO DURAN BARQUILLA. Empleado Público de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.



Lunes, 18 de noviembre de 2024

- Suplente. JOSÉ ANTONIO RUBIO MIGUEL. Empleado Público de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

SECRETARIO/A:

- Titular. MARIA TERESA FIGUEROA PÉREZ, Secretaria – Interventora del Ayuntamiento de Montánchez

- Suplente. JUAN MANUEL CALLE GONZÁLEZ. Secretario – Interventor de la Agrupación Arroyomolinos-Zarza de Montánchez.

TERCERO. La constitución del tribunal de selección y baremación de los méritos de los/as aspirantes propuestos/as se efectuará el día 21 de noviembre de 2024, a las 9:00 horas, en las oficinas municipales, sitas en la Plaza de España, 1 de Montánchez (Cáceres).

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montánchez y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

ANEXO

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
FRAGOSO SANCHEZ JOSE MANUEL	*****367B
MURILLO FLORES RUBEN	*****828F
PAVON GOMEZ ANTONIO DAVID	*****449F
SANCHEZ LAZARO CELESTINO	*****286F
CONDE PEREZ JULIO	*****713M
HUERTAS RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	*****735Y



Lunes, 18 de noviembre de 2024

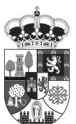
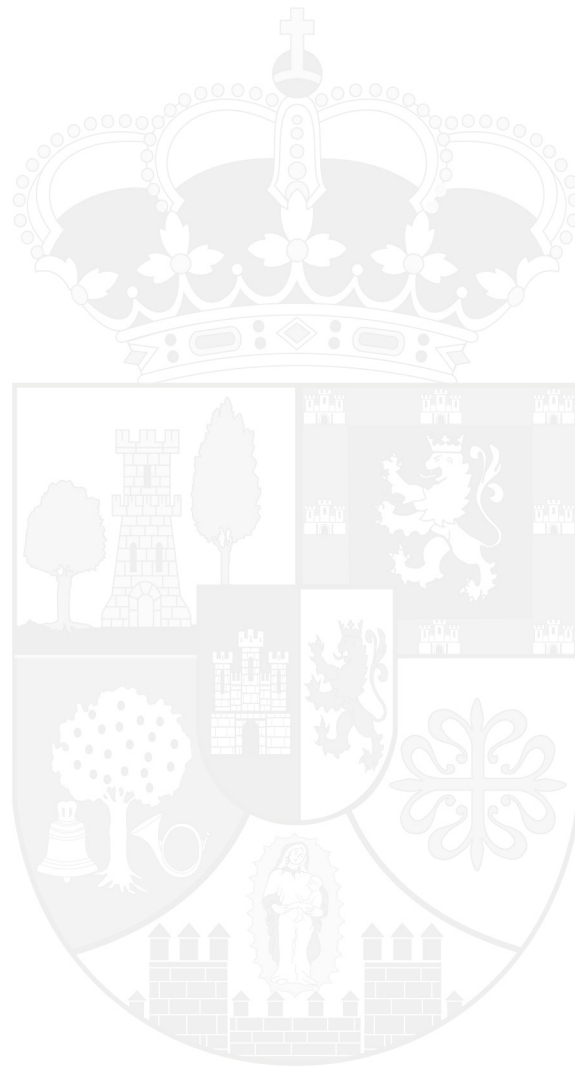
RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

NINGUNO/A.

Montánchez, 15 de noviembre de 2024

Joaquín Plana Flores

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 18 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases del Concurso de Postales Navideñas 2024.

BDNS (Identif): 796548.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/796548>

BASES CONCURSO DE POSTALES NAVIDEÑAS.

El Ayuntamiento de Moraleja convoca el Concurso de Postales Navideñas dirigido a todos/as los/as niños/as de Moraleja.

El concurso se desarrollará con arreglo a las siguientes;

BASES

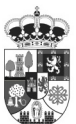
1. PARTICIPANTES.

Puede participar cualquier niño/a en edad de 6 a 12 años con el fin de adaptar las bases del concurso a diferentes niveles de habilidad y experiencia artística.

2. TEMA.

El tema de la Postal Navideña será "El Comercio de Moraleja en Navidad."

Los objetivos de este concurso serán sensibilizar sobre la importancia del consumo responsable y hacer partícipes a los/as niños/as de la importancia que el comercio de proximidad tiene para la localidad. El comercio local es parte fundamental de la vida de nuestro pueblo, tiene cara y nombre propio, son nuestros/as vecinos/as, amigos/as y familiares. Los comercios son los encargados de dar vida a los barrios, iluminan nuestras calles, generan empleo de calidad, reinvierten sus beneficios en el pueblo, ofrecen un trato más cercano,



Lunes, 18 de noviembre de 2024

amable y personalizado.

Comprando en Moraleja estamos apostando por el desarrollo local.

3. FORMATO.

La tarjeta se realizará sobre medio folio o cartulina DIN A5.

La técnica es libre, por lo que se pueden utilizar lápices de colores, rotuladores, acuarelas, óleo, acrílicos, pasteles, collage, entre otros.

Aunque todos los temas valen y todas las iniciativas cuentan, se valorarán preferentemente motivos relacionados con la Navidad y el Comercio Local. Deberán incluir un eslogan o frase relacionada con el comercio local y el consumo responsable.

4. PRESENTACIÓN.

Los trabajos se presentarán bajo seudónimo en un sobre cerrado en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Moraleja, sito en la Plaza de España, número 1, C.P. 10840, en días hábiles de 8.00 a 15.00 horas, excepto sábados, donde se expedirá, en su caso, recibo acreditativo de su presentación.

Fecha límite de recepción será el 22 Noviembre de 2024.

5. PREMIO.

El premio a la postal ganadora consistirá en un vale de 60 €, para gastar en el comercio local y además se convertirá en la felicitación oficial del Ayuntamiento de Moraleja para este año, utilizada por el Ayuntamiento para aquello que crea necesario, distribuyéndola entre instituciones y población moralejana, tanto en papel como en formato digital.

6. JURADO.

La selección y concesión de los premios del Concurso, se realizará a propuesta de un Jurado nombrado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia y estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a. Alcalde/sa o en su defecto, persona en quien delegue.
- Vocales.
 - Representante de las Asociaciones de Vecinos/as.
 - Representante de la Asociación de Empresarios/as Rivera de Gata.



Lunes, 18 de noviembre de 2024

- Representante del Sector Comercio.
- Representante del Sector Turístico.

- Secretario/a. Secretario/a del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

El Jurado se constituirá y reunirá una vez que se haga pública la lista de los carteles presentados, al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará una a una todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

El jurado, para formular su propuesta de concesión del premio, valorará además que sean dibujos originales, utilizando técnicas manuales y no sistema informático, con la intención de dar valor al esfuerzo y destreza de los/as niños/as participantes.

El Jurado podrá declarar desierto el premio en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúna los méritos suficientes para ser premiados/as. El Jurado elevará al órgano municipal competente la propuesta del premio que corresponda otorgar.

El trabajo premiado quedará en propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Moraleja, pudiendo ser reproducido para la felicitación oficial del Ayuntamiento de Moraleja en las Navidades de 2023. El Ayuntamiento se reserva el derecho de poder incluir los logos municipales así como cuales quiera que fuesen necesarios así como algún texto complementario dirigido a los/as destinatarios/as de las felicitaciones.

La participación en este concurso implica la aceptación de estas bases.

7. PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja.

8. NORMAS FINALES.

El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos/as los/as concursantes de las presentes bases; motivo por el cual, no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación. Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del



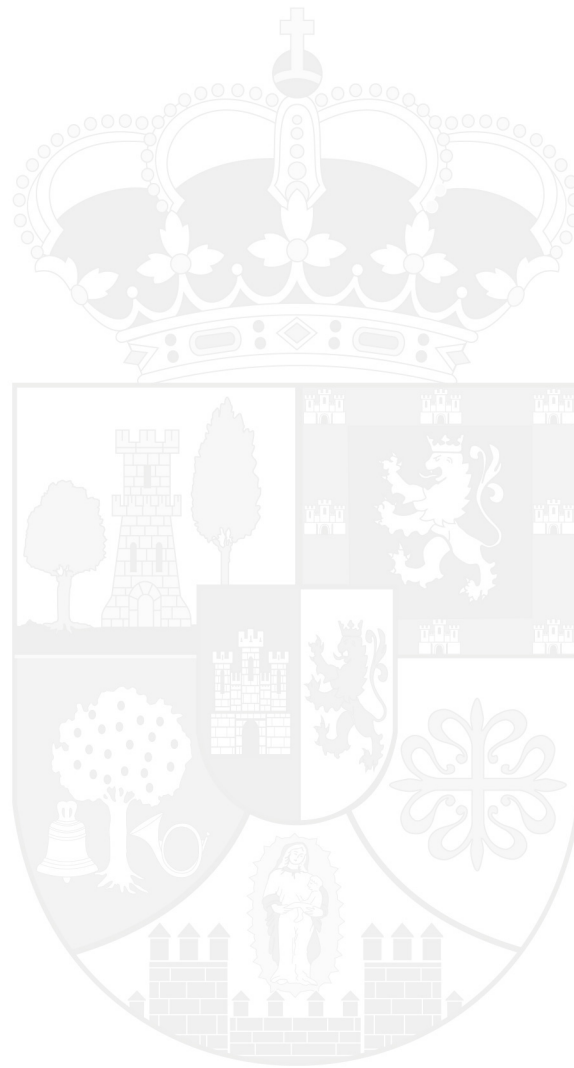
Lunes, 18 de noviembre de 2024

concurso, en todo lo no previsto en las Bases.

Moraleja, 13 de noviembre de 2024

Julio César Herrero Campo

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 18 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Rosalejo

EDICTO. Aprobación provisional de la MC13 Suplemento de Crédito con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Rosalejo, 13 de noviembre de 2024

María Eugenia González Orden

ALCALDESA



Lunes, 18 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

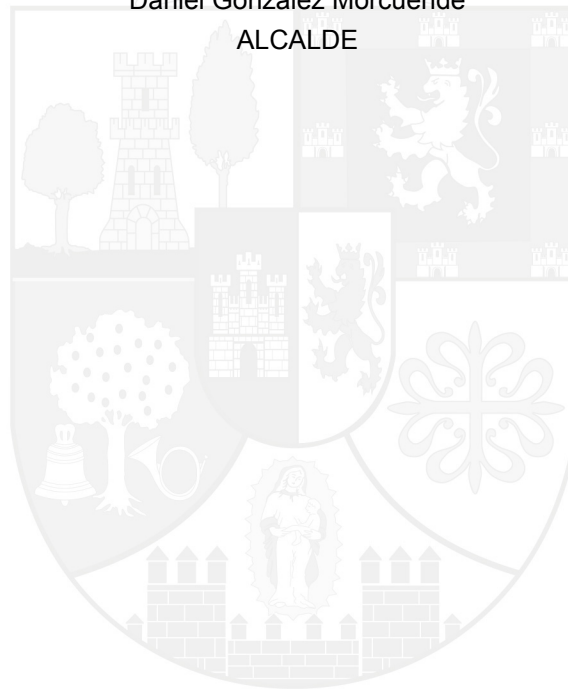
**ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria n.º 17
Transferencia de Créditos.**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva de la Vera, 14 de octubre de 2024

Daniel González Morcuende

ALCALDE



Lunes, 18 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, Dos plazas de Conductor/a Oficial / Peón.

Por Resolución de la Presidencia, se han aprobado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, las bases y convocatoria excepcional para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso, de dos plazas de Conductor/a Oficial / Peón.

El plazo de presentación de solicitudes se encuentra indicado en las bases, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Ver anexo adjunto: "BASES ESTABILIZACIÓN CONDUCTOR/A OFICIAL PEÓN".

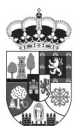
Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad:

<https://campoaranuelo.sedelctronica.es/info.0>

Majadas de Tietar, 30 de octubre de 2024

Eugenio Trebejos Gutiérrez

PRESIDENTE



Lunes, 18 de noviembre de 2024



BASES ESTABILIZACIÓN

TRACTOR-PEONES SERVICIOS MULTIPLES

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de un puesto de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo *extraordinario* de esta Mancomunidad.

ÁREA/ SERVICIO	DENOMINACIÓN	VACANTES	SISTEMA DE PROVISIÓN
SERVICIO TRACTOR MANCOMUNAD O Y PEONES	Conductor Oficial 1ª/ Peón	1	Concurso
SERVICIOS MULTIPLES	Conductor Oficial 2ª/Peón	1	Concurso

SEGUNDA. Requisitos de acceso

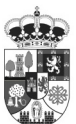
Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al

1



Cód. Verificación: 724A25THXCE7EAAJPPDQPHW
Verificación: <https://caceresmancomunalesselectronicas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 11



Lunes, 18 de noviembre de 2024



cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Carnet de conducir B1.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se convoca, se dirigirán al Sr. Presidente, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para acreditar los méritos aportados (vida laboral, contratos, certificados de servicios prestados, etc.).

Junto con la documentación a adjuntar a la Solicitud (Anexo I), se presentará Declaración responsable (Anexo II), debidamente cumplimentada y firmada, sobre capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no haber sido separado del servicio y no hallarse incurso en supuesto de incapacidad o incompatibilidad.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas. El domicilio/teléfono/correo electrónico que figure en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de

2



Cód. Verificación: 724A25THXCECTE7AAJUPDQPHV
Verificación: <https://campana.municipio.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 11



Lunes, 18 de noviembre de 2024



cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de **quince días hábiles**, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión, se señalará un plazo de **diez días hábiles** para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica y en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tasa por derecho de examen

Los derechos de examen se fijan en veinticinco euros (**15,00 €**), según Ordenanza publicada en el *Boletín Oficial Provincia de Cáceres*, n.º 182, de 21 de septiembre de 2009, y deberán ser abonados en la cuenta: **UNICAJA: ES71-2103-76-8920-0550000025** haciendo constar en el concepto del ingreso **"TASAS ESTABILIZACION ... y el nombre del aspirante.**

SEXTA. Tribunal Calificador

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración de la fase de concurso será nombrado por la Presidencia en la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/ as a que se refiere la base cuarta.

3



Cód. Verificación: 724A25THXKCE7FAAUPDQCHV6
Verificación: <https://campananuncioselectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Lunes, 18 de noviembre de 2024



2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo al Sr. Presidente de la Mancomunidad, cuando en ellos concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.
7. Corresponderá al Tribunal de Selección la adopción de las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
8. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.
9. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. 10. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán las categorías y recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

4



Cód. Verificación: 72AAZ5THKXCE7EAAJPPDQPHW
Verificación: <https://campana-arauelo.seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 4 de 11



Lunes, 18 de noviembre de 2024



SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos en el que se asignará un máximo de 10 puntos.

A.- Los Méritos profesionales, supondrán un 70 por ciento del total de la puntuación máxima, hasta un máximo de 7 puntos.

Por cada mes completo de servicio prestado en el puesto de DELINEANTE de oficina de urbanismo como personal laboral o funcionario interino, 0,066 puntos por mes completo de servicio prestado en la Mancomunidad Campo Arañuelo.

Por cada mes completo de servicio prestado en otras Mancomunidades, Ayuntamientos u otras Administraciones Públicas en el puesto de DELINEANTE de Oficina de urbanismo como personal laboral o funcionario interino, 0,025 puntos por mes completo.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, se valorarán en proporción de la jornada realmente trabajada. La experiencia profesional se acredita a través de certificado de los servicios prestados, emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado. Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su caso Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Además, deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral correspondiente, en su caso.

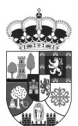
La vida laboral deberá ser aportada como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

5



Cód. Verificación: 724A25THXCE7BAALPDDC0H16
Verificación: <https://campanaraulo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 11



Lunes, 18 de noviembre de 2024



B.- Méritos académicos u otros méritos, supondrán un del 30 por ciento; por tanto, hasta 3 puntos.

- Por estar en posesión del carné de conducir C, un punto.
- Por estar en posesión del carné de conducir C+E, un punto.
- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, relacionados con el puesto de trabajo (máximo 1 punto). Valorables a juicio del Tribunal por guardar relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre que tengan una duración mínima de 10 horas: 0,01 puntos por hora.

A tales efectos sólo se puntuarán aquellos cursos que se acrediten mediante la presentación del correspondiente certificado o diploma en el que conste la duración de horas o créditos. A falta de otra determinación, se computará un crédito por cada diez horas de curso. En el caso de cursos obtenidos en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Se computarán únicamente los cursos directamente vinculados con la Categoría y Especialidad del puesto de trabajo y siempre que hayan sido impartidos por entidades públicas, sindicatos o entidades privadas, pero en este último caso deberán estar reconocidos por una administración pública. El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en la convocatoria. **En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.**

En caso de empate en la fase de concurso, se acudirá para dirimirlo a favor de quien acredite mayor tiempo de servicio prestado como funcionario interino o como personal laboral temporal en la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo. De persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación por cursos de formación y por último se dirimirá por mayor puntuación por titulación. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del

6



Cód. Verificación: 724A25THXCECTEAAJPPDQPHG
Verificación: <https://campanaruelo.seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Lunes, 18 de noviembre de 2024



proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

OCTAVA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de máximo 10 puntos. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

DÉCIMA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Se constituirá una Bolsa de Trabajo formada por los/as aspirantes, ordenados según la puntuación obtenida. El procedimiento de constitución se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica de la Mancomunidad.

UNDÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

7



Cód. Verificación: 724A25THXCE7EAAJPPDQPHW
Verificación: <https://campanamanuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 7 de 11



Lunes, 18 de noviembre de 2024



DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al

Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

EL PRESIDENTE

Eugenio Trebejos Gutiérrez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

8



Cód. Verificación: 72AAZ5THXGCE7RAA.LPDCOPIHG
Verificación: <https://campanamanual.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 11



Lunes, 18 de noviembre de 2024



ANEXO I

D/D^a _____, con domicilio en _____, C/ _____, provisto/a de DNI nº _____, con teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____.

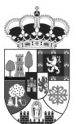
EXPONGO

Que enterado/a de la Convocatoria para cubrir **UNA PLAZA DE DELINEANTE DE OFICINA TECNICA DE URBANISMO** para la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo, manifiesto conocer y aceptar en su integridad las Bases que rigen mencionada convocatoria, publicadas en el BOP de Cáceres N^º _____; así como

9



Cód. Verificación: 724A25THXCE7RAAUPDQCHW
Verificación: <https://campana-arauelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Lunes, 18 de noviembre de 2024



declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente, por todo lo cual,

SOLICITO

Ser admitido/a al proceso selectivo que para la cobertura de dicha plaza se celebre, adjuntando los siguientes documentos acreditativos fotocopia (sin grapas, clips o encuadernaciones):

- Documento Nacional de Identidad.
- Permiso de Conducir
- Título exigido en la base segunda, e).
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social
- Justificante De pago de la tasa por derecho de examen
- Declaración responsable según Anexo II.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO

ANEXO II

D/D^a _____, mayor de edad, con domicilio en _____, C/ _____, provisto de DNI nº _____, enterado/a de la convocatoria de **UNA PLAZA DE DELINEANTE DE OFICINA TECNICA DE URBANISMO** efectuada por la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo formulo la siguiente declaración responsable:

1º) Que no padezco enfermedad o defecto físico que me impida el desarrollo de las tareas correspondientes.

10



Cód. Verificación: 724A25THXCE7EAAJPPDQPHG
Verificación: <https://campanaunualo.seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Lunes, 18 de noviembre de 2024



2º) Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio activo del Estado, Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni me encuentro inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

3º) Que no me encuentro incurso/a en causas de incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente para ser contratado/a por la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo

4º) Que dispongo de vehículo propio o me encuentro en disposición de afrontar los desplazamientos necesarios para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo.

Y para que así conste formulo la presente declaración responsable en la que me afirmo y ratifico, en _____, a _____ de _____ de 2024.

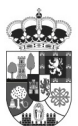
Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO

11



Cód. Verificación: 724A25THXCE7BAALPDDC0H16
Verificación: <https://campanarajuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 11 de 11



Lunes, 18 de noviembre de 2024

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Cámara y Honduras

ANUNCIO. Convocatoria Junta General Ordinaria.

D. Isaac Hernández Rosado, Presidente de la Comunidad de Regantes "CÁMBARA Y HONDURAS" de GARGANTILLA, convoca A TODOS/AS LOS/AS REGANTES DE ESTE PAGO, a la reunión de la JUNTA GENERAL ORDINARIA que se celebrará en el Pabellón Municipal de esta localidad, el día 5 de Diciembre de 2024 a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

(Todos/as los/as asistentes deberán ir provistos de DNI y para acreditar la representación deberán presentar la fotocopia del DNI del/a representado/a junto con la representación completada y firmada por su representado/a).

1. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
2. Lectura y aprobación de las cuentas de 2023.
3. Información y votación de los gastos ocasionados por recibos devueltos.
4. Información y votación, si procede, de la limpieza de las balsas.
5. Información del Presidente.
6. Ruegos y Preguntas.

Gargantilla, 15 de noviembre de 2024
Isaac Hernández Rosado
PRESIDENTE

